

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra memorial de diligencias de notificación personal. Bucaramanga, 9 de febrero de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Vista constancia secretarial que antecede, el Dr. JAIME SANCHEZ NARANJO, apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial de fecha 19 de diciembre de 2023, aporta las diligencias de notificación personal y por aviso de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Ahora bien, mediante memorial del 29 de enero de 2024, el apoderado de la activa, solicita fijar fecha para celebrar la audiencia que trata el art. 372 del C.G.P. toda vez que el termino de traslado venció en silencio.

Es así que, al revisar las diligencias de notificación aportadas por el Dr. JAIME SANCHEZ NARANJO, el Despacho observa en las certificaciones de entrega emitidas por la empresa de correspondencia ESM logística S.A. los citatorios tanto de la notificación personal conforme al art. 291 así como también en la notificación por aviso, se hizo referencia al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Familia de Bucaramanga, siendo lo correcto Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga y a esto se suma que el demandado no ha

emitido pronunciamiento, en consecuencia, la misma no se tendrá por cumplida por las razones expuestas.

Así mismo, se recuerda a la accionante que la pasiva también cuenta con el correo electrónico del señor CARLOS ANDRES SUAREZ SUAREZ que corresponde a carlossuarez.180@gmail.com a través del cual también puede intentar su notificación conforme al Art 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se **EXHORTA** a la parte demandante para que realice la notificación personal al demandado, señor CARLOS ANDRES SUAREZ SUAREZ de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 **o en su defecto** de acuerdo al Art. 291 y siguientes del C.G.P. corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda al correo institucional del juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE;

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6652acc02e8af55702a4e937ba5838d64f007d4b4597158df8d0d6404215a80d**

Documento generado en 01/03/2024 01:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>